

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiendo cumplimentado el Ayuntamiento de Monforte de Lemus, a pesar del tiempo transcurrido, la Real orden de 11 Enero de 1922 (GACETA del 24), sobre creación provisional de las Escuelas que en la relación a que se refiere la citada Real orden figuran con los números 7 y 9.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere anulada la creación provisional de las Escuelas mencionadas.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Juan Salvador Aldea, funcionario de la Sección administrativa de Valencia, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de Diciembre último.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Antonio San Agustín, funcionario de la Sección Administrativa de Valladolid, con arreglo al artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de Diciembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Cesáreo Bécars, funcionario de la Sección Administrativa de Valladolid, con arreglo al artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de Diciembre último.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, acerca de excedencias en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a doña María Victoria Moreno Aranzadi, la que de su cargo de Profesora numeraria de Ciencias físicas de la Escuela normal de Maestras de Lérida ha solicitado.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Cumplimentada la Real orden de 26 de Octubre último (GACETA del 16 de Noviembre) sobre aumento de Secciones en la Escuela nacional graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional del aumento de grados y creación de plazas de Maestros de sección a que la citada Real orden se refiere, y que por quien corresponda, en la forma legal, se proceda al nombramiento de dichos Maestros con destino a la Escuela nacional graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Lorenzo Fayola Paraíso, en solicitud de autorización para establecer una Escuela privada en Huesca, calle de Santa Paciencia, 6.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### CIRCULAR

Hmo. Sr.: El nombramiento de Ingenieros encargados del reconocimiento de vehículos automóviles y examen de conductores hechos últimamente por algunos Gobernadores, sin atenderse a las prescripciones de la Real orden de 12 de Febrero de 1919, por el diferente modo con que cada uno la ha interpretado, ha dado origen a la interposición de varios recursos de alzada por los Ingenieros primeramente nombrados, que consideraban lesionados sus derechos, los cuales han sido resueltos favorablemente por este Ministerio por proceder hacerlo así legalmente.

Como es conveniente que tales casos no se repitan y que desaparezca la variedad de criterios con que la ya citada Real orden se aplica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que antes de proceder los Gobernadores a verificar los nombramientos de los Ingenieros encargados del reconocimiento de vehículos automóviles y examen de conductores, según los define el Reglamento de 23 de Julio de 1918, soliciten previamente autorización de la Dirección general de Obras públicas, acompañando los documentos necesarios que acrediten que el número de Ingenieros nombrados o que haya de nombrarse sea el de uno por cada 1.000 vehículos automóviles de todas clases o fracción de ellos matriculados y en servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la ya repetida Real orden; y

2.º Que en los nombramientos que se hagan como consecuencia de la autorización que se conceda, se especifique la fecha de esta última, siendo nulos los que no se cumplan las condiciones que se exigen en la presente Real orden. Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

#### EXPROPIACIONES

Por Real orden de 9 de Octubre de 1918, inserta en la GACETA del 18 se fijó, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, el orden de preferencia que debía seguirse para la designación de los Peritos que hubieran de actuar en los expedientes de expropiación de los distintos servicios de Obras públicas, en representación del Estado, así como la remuneración que deben percibir los nombrados en el caso de hallarse al servicio del mismo.

Por circular de esta Dirección de